



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
(11 SET. 2014)

Página 1 de 8

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO CVC No. 171 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA CVC Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDI:SAC-".

El Director de Gestión Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo Décimo Noveno de la Resolución 0110 No.0255 de mayo 28 de 2014 y demás normas vigentes sobre la materia; y

CONSIDERANDO:

Que los contratos y convenios estatales son los instrumentos jurídicos para la ejecución de la planificación y del presupuesto y para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Que por mandato del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es facultad de las entidades estatales liquidar en forma unilateral los contratos que esta celebre, cuando previamente no haya sido posible la liquidación de mutuo acuerdo, quedando en cabeza del DIRECTOR GENERAL de LA CVC, la facultad excepcional de liquidar unilateralmente los CONVENIOS DE ASOCIACION, mediante ACTO ADMINISTRATIVO debidamente motivado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispuso que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En virtud de lo anterior, a través de la Resolución 0110 No.0211 del 29 de abril de 2014 se confirieron delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, resolución que fue subrogada mediante la Resolución 0110 No.0255 del 28 de mayo de 2014, estableciéndose en ésta última en su artículo Décimo Noveno la delegación de la facultad de liquidar los contratos y convenios que se suscriban en la Corporación, en los jefes de áreas que dieron origen a su celebración y realizaron los estudios previos.

Que según el procedimiento de la CVC, para la tramitación de convenios de asociación, aplicados a partir del 2 de diciembre de 2008, aceptados por el Comité de Calidad, estos convenios deben ser liquidados de común acuerdo o en forma unilateral, esta última se realizara mediante resolución motivada.

Que cuando los convenios son celebrados por entidades de derecho público, -como es la CVC- la liquidación de un convenio es la etapa final del mismo, siendo este un acto de aclaración de cuentas o balance una vez vencido el término de ejecución del objeto del

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
11 SET. 2014

Página 2 de 8

mismo. La liquidación del contrato o convenio es una consecuencia de la terminación del mismo, debe constar por escrito en acta y pone fin al vínculo contractual existente entre las partes.

Que Mediante memorando No. 0702-71215-2010 del 27 de septiembre 30 de 2010, la Dirección General de la CVC, autorizó la suscripción de un convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 74 HECTAREAS DE AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO Y PRIMER MANTENIMIENTO DE 15 HECTAREAS DE GUADUA, 40 HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR PRODUCTOR (BPP), 14 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES (SAF), 30,9 HECTAREAS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES (SPP); DISTRIBUIDAS EN LAS DAR BRUT Y CENTRO NORTE; EN EL MARCO DEL PROYECTO 1713 "AUMENTO Y PROTECCIÓN DE COBERTURA BOSCOSEA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL VALLE DEL CAUCA"**

Que para lo anterior se contó con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2261 y 23 del 01 de octubre de 2010, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera.

Que mediante oficio No. 702-13101-2010 del 01 de octubre de 2010, la CVC invitó a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC- a presentar propuesta.

Que el 02 de octubre de 2010 FUNDESAC, presentó propuesta y carta de intención acorde con las condiciones técnicas establecidas previamente por la CVC.

Que agotados todos los procedimientos de ley, el día 22 de diciembre de 2010 se firmó el Convenio de Asociación CVC No. 0171-2010 con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC-, contando con los Certificados de Registro Presupuestal Nos. 103 y 4607 del 23 de diciembre de 2010, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera.

Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2010, la CVC aprobó la Póliza de Seguro No.430-47-994000011154 expedida el 23 de diciembre de 2010 por la Compañía de Seguros "Aseguradora Solidaria de Colombia"

Que el once (11) de febrero de 2011 fue suscrita el ACTA DE INICIO del Convenio No. 171 de 2010.

Que el Plazo inicial del Convenio era de diez (10) meses contados a partir de a fecha de la firma del Acta de inicio, es decir a partir del 11 de febrero de 2011 hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
11 SET. 2014

Página 3 de 8

Que el valor total inicial del Convenio fue de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$235.400.000.00.)

Que la SUPERVISIÓN fue realizada inicialmente por el ingeniero HECTOR BONILLA GUZMAN de la DAR Centro Norte, quien fue designado por la Dirección General mediante memorando No.0702-06863-2011 y posteriormente por el Ing. JAIME HERNANDO IDARRAGA AGUILERA designado por la Dirección General mediante memorando No.0702-06863-2011

Que el convenio de asociación CVC.No. 171 de 2010, tiene las siguientes características:

CONVENIO CVC N°.	171 de 2010
CONVINIENTE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC-
NIT:	821.001.370-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO BETANCOURT LOZANO
CEDULA DE CIUDADANIA:	10.271.708 expedida en Manizales
SUPERVISOR:	JAIME HERNANDO IDARRAGA AGUILERA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 74 HECTAREAS DE AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO Y PRIMER MANTENIMIENTO DE 15 HECTAREAS DE GUADUA, 40 HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR PRODUCTOR (BPP), 14 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES (SAF), 30,9 HECTAREAS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES (SPP); DISTRIBUIDAS EN LAS DAR BRUT Y CENTRO NORTE; EN EL MARCO DEL PROYECTO 1713 "AUMENTO Y PROTECCIÓN DE COBERTURA BOSCOsa EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL VALLE DEL CAUCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No.

Página 4 de 8

VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$235.400.000.00.)

VALOR APORTES CVC: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$214.000.000.00.)

VALOR APORTES FUNDACION: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.400.000.00.)

FÉCHA DE INICIACIÓN: FEBRERO 11 DE 2011

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: DICIEMBRE 10 DE 2011

Que de conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA – GARANTIAS del convenio, FUNDESAC constituyó los siguientes amparos a favor de la CVC, con las siguientes características:

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZA NUMERO		430-47-99400011154 ASEGURADORA SOLIDARIA					
RIESGO ASEGURADO	PORCENTAJE - VIGENCIA SOLICITADA 20% Vr/Contrato						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Cumplimiento	23	12	10	01	07	13	\$ 47.080.00.00
RIESGO ASEGURADO	PORCENTAJE - VIGENCIA SOLICITADA 100% Vr/Anticipo						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	23	12	10	01	07	13	\$ 12.840.000.00
RIESGO ASEGURADO	PORCENTAJE - VIGENCIA SOLICITADA 10% Vr/Contrato						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	23	12	10	12	09	2015	\$ 23.540.000.00
RIESGO ASEGURADO	PORCENTAJE - VIGENCIA SOLICITADA 20% Vr/Contrato						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Calidad del servicio	23	12	10	12	09	2013	\$ 23.540.000.00

Que mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2011 suscrito por el representante legal de FUNDESAC, se presenta solicitud al supervisor del convenio con el ánimo de prorrogar el mismo tres (3) meses, con nueva fecha de terminación el 10 de marzo de

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
11 SET. 2014

Página 5 de 8

2012 y en consecuencia el día 24 de noviembre de 2011 se suscribió por las partes la primera adición al Convenio 171 de 2010.

Que de los Aportes de la CVC, En atención a lo señalado en la Cláusula Tercera del Convenio y al hecho de que el desarrollo del objeto contractual se cumplió en un 80.63 %, los desembolsos correspondientes a los aportes de la CVC se efectuaron en la siguiente forma:

CONCEPTO	VALORES	VALORES
Valor aportes desembolsados por la CVC	\$203.300.000.00	
Valor pagado (Primera transferencia)		\$12.840.000.00
Valor pagado (Segunda transferencia)		\$72.760.000.00
Valor pagado (Tercera transferencia)		\$64.200.000.00
Valor pagado (Cuarta transferencia)		\$53.500.000.00
Valor a restituir CVC		\$34.881.255.00
Valor por pagar presente Acta de Liquidación		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$203.300.000.00	\$203.300.000.00

Según el balance anterior, del valor total de los aportes de la CVC (\$203.300.000.00) desembolsados a FUNDESAC en la ejecución del convenio 171-2010, tal como consta en los informes y soportes documentales que reposan en el expediente compuesto por 5 carpetas y que forma parte integral de la presente Acta, no fueron ejecutados el 14.41% de los mismos lo que equivale a un total de \$ 34.881.255.00, valor que debe ser reintegrado a la CVC.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, los restantes aportes de la CVC – equivalentes al 5%- no fueron efectuados ya que estaban supeditados al avance del objeto contractual del Convenio CVC 171 de 2010, tal y como se convino entre las partes en la cláusula tercera del mismo, y de acuerdo a lo que se ha venido diciendo, por diversos motivos -ajenos a la voluntad de la CVC- FUNDESAC no ejecutó el 100% del objeto contractual, requisito convencional para efectuar el pago final.

Que de acuerdo a lo anterior, a la fecha no se adeuda suma alguna de dinero a favor del FUNDESAC.

Que en razón a la terminación del convenio, se procedió a liquidar de mutuo acuerdo el Convenio CVC 171-2010, y con ese fin se citó al Representante Legal de FUNDESAC para la suscripción del mismo mediante Oficio 0732-11488 de fecha mayo 02 de 2013 y que fue recibido en las oficinas de FUNDESAC.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
(17 SET. 2014)

Página 6 de 8

Como consecuencia de lo anterior el día 10 de mayo de 2013, se realizó reunión en las instalaciones de la DAR Centro Norte en el municipio de Tuluá, reunión con el representante legal de FUNDESAC y el supervisor del convenio 171-2013 y en la misma se le entregó a aquel copia del acta de liquidación de mutuo acuerdo para que fuera revisada por ellos y pudieran efectuar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que mediante sendos escritos de fecha 06 y 16 de mayo de 2013 FUNDESAC, comunica a la CVC su inconformidad con los "términos en que la interventoría propone la liquidación".

Que la CVC dio respuesta amplia y suficiente a los escritos remitidos por parte de FUNDESAC, mediante los oficios 0732-27385-2013-04 de Mayo 16 de 2013 y 0732-25243-2013-04 de Mayo 20 de 2013, donde se les aclara desde lo técnico (tal como aparece discriminado en los balances financieros avalados por las direcciones territoriales y la supervisión) las razones por las cuales se consideró, que no fue ejecutado el 14.41% de los desembolsos efectuados por la CVC, entre otras aclaraciones en respuesta a las comunicaciones antes mencionadas remitidas por FUNDESAC.

Que con base a lo antes dicho, mediante memorando 0732-25395-2013-05 de fecha junio 12 de 2013, el Supervisor LIQUIDADOR, JAIME HERNANDO IDARRAGA AGUILERA, solicita a la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC efectuar la liquidación unilateral del Convenio CVC 171-2010, en el sentido de adoptar por medio de acto administrativo el acta de liquidación ya aprobada por esa oficina atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que posterior a dicha solicitud, la Oficina Asesora de Jurídica, remitió un primer proyecto de Acto Administrativo "Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio CVC No. 171 de 2010, celebrado entre la CVC y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC-" y posteriormente, atendiendo requerimientos de la Contraloría Departamental del Valle, el expediente fue solicitado por las diferentes áreas para dar respuesta a los hallazgos presentados y finalmente, atendiendo inquietudes de parte de la Directora Territorial DAR Centro Norte, quien solicitó la designación de un Ingeniero Forestal para que hiciera las veces de Supervisor Liquidador, mediante el Memorando No.0680-38989-03-2014 de fecha 30 de julio del año en curso, el Director Técnico Ambiental, da respuesta a dicha solicitud, informándole que el Grupo de Gestión Forestal Sostenible emitió concepto técnico donde formula una serie de recomendaciones para continuar con el proceso de liquidación e igualmente, le manifiesta que no se considera procedente la asignación de un supervisor liquidador.

Con base en lo anterior, la Dirección de Gestión Ambiental, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica mediante el memorando No.0700-46963-01-2014 del 5 de agosto de 2014, el concepto técnico emitido por el Profesional Hector Bonilla y el oficio suscrito por el Director Técnico Ambiental, con el fin de ser el mismo revisado y solicita le informen desde el punto de vista jurídico, las acciones que se deben llevar a cabo para tal fin. En respuesta, la Oficina Asesora de Jurídica, mediante memorando No.0110-46963-02-2014

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
(11 SET. 2011)

Página 7 de 8

le precisó que sobre el concepto técnico no es posible realizar precisiones jurídicas por su componente netamente técnico y reitera continuar con el trámite de liquidación unilateral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar UNILATERALMENTE el CONVENIO CVC No. 171 de 2010, celebrado entre LA CVC y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC-, el cual tuvo por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 74 HECTAREAS DE AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO Y PRIMER MANTENIMIENTO DE 15 HECTAREAS DE GUADUA, 40 HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR PRODUCTOR (BPP), 14 HECTAREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES (SAF), 30,9 HECTAREAS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES (SPP); DISTRIBUIDAS EN LAS ZONAS DE BRUT Y CENTRO NORTE; EN EL MARCO DEL PROYECTO 1713 "AUMENTO Y PROTECCIÓN DE COBERTURA BOSCOSEA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa, el balance económico del CONVENIO CVC No. 171 de 2010, es el siguiente:

RESUMEN DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	VALORES	%
Valor inicial del convenio	235.400.000			
Aportes de CVC		214.000.000		
Aportes Fundesac		21.400.000		
Desembolsos aportes CVC			203.300.000	
Desembolsos Fundesac			21.400.000	
Valor ejecutado aportes CVC		168.418.745		
Valor ejecutado aportes Fundesac		21.400.000		
Valor total ejecutado		189.818.745		80.63
Valor a reembolsar por Fundesac		34.881.255		14.41
Valor no desembolsado			10.700.000	5
Total general	235.400.000		235.400.000	100

PARAGRAFO: Una vez quede ejecutoriado el presente ACTO ADMINISTRATIVO, produce efectos jurídicos definitivos, y además la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO -FUNDESAC-, responderá por la calidad de la labor ejecutada, obligándose a atender los requerimientos

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0700 No. 162
(11 SET. 2014)

Página 8 de 8

que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del Convenio.

ARTICULO TERCERO: Restituir al patrimonio de la CVC la suma equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 34.881.255.00) MCTE**

ARTICULO CUARTO: En aplicación de la Resolución DG 068 de 2003 el Supervisor del Convenio de Asociación CVC No. 171 de 2010 es responsable exclusivo del contenido y consideraciones técnicas y financieras de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL COLOMBIANO –FUNDESAC- señor OSCAR FERNANDO BETANCOURT LOZANO o quien haga sus veces, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si fuere este el medio de notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los **11 SET. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO DUQUE CRUZ
Director de Gestión Ambiental

Ajustó: Abg. Claudia X. Lozano Sardi – Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Dra. Soraida Suarez Cuero- Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Comprometidos con la vida